

**APRUEBA CONVENIO DOCENTE ENTRE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO PARA
EDUCACIÓN Y SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°1457

SANTIAGO, 20 DE AGOSTO DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio docente, suscrito el 14 de julio de 2025, entre la Corporación Municipal de Isla de Maipo y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DOCENTE

ENTRE

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO PARA EDUCACIÓN Y SALUD

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 14 de julio de 2025, comparecen por una parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO**, RUT N° 70.937.200-9, representado por su Secretaria General doña **PAULA ELISA GONZÁLEZ POBLETE**, cédula nacional de identidad N°14.151.037-1, con domicilio en Calle Manuel Rodríguez N° 693, comuna de Isla de Maipo, en adelante, “La Corporación”, La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Corporación de Derecho Público, representada por su Decano (S) **DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI**, cédula de identidad N° 12.086.166-2 ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027 de la ciudad de Santiago, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2º Que la Universidad de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

3º De acuerdo a Convenio Programa de “Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria, Educación Continua” FENAPS año 2024, prescrito entre el servicio de salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de Isla de Maipo, ha sido aprobado mediante Resolución exenta N°3251 de fecha 27 de junio de 2024, del Ministerio de Salud, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

ACUERDAN:

Primero: Que la Corporación Municipal de Isla de Maipo para Educación y Salud ratifica en todas sus partes el convenio sostenido en el N°3 de los considerandos y se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones allí señaladas.

Segundo: La entrega por parte de la Universidad a “La CORPORACION” de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, respecto al profesional individualizado en documento anexo, que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

Tercero: La **Corporación** se compromete a otorgar las facilidades horarias para que la profesional en proceso de formación, desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios Universitarios.

Cuarto: El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de la especialidad, todo lo cual se realizará en la Facultad de Medicina antes señalada.

Quinto: La Universidad se compromete a informar a la Corporación, anualmente los resultados académicos de la profesional participante en el programa.

Además, la contraparte se obliga a adoptar las medidas necesarias para eliminar toda acción constitutiva de acoso laboral, sexual u otras que atenten contra la dignidad de las personas, durante la vigencia del presente convenio, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior y a la normativa interna de la Universidad de Santiago de Chile en la materia. Además, se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de las actividades objeto del presente convenio y que esté sujeta a reserva legal, o que contenga datos de carácter personal, en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Sexto: La Corporación se compromete a pagar directamente a la Universidad, en nombre del médico participante en el programa de especialización, un arancel anual 2024 de **\$3.213.030** (tres millones doscientos trece mil treinta pesos). Este monto corresponde al arancel de un periodo de cuatro meses de estudios realizados por el profesional.

El pago lo realizará la Corporación, contra factura emitida y la matrícula se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

Séptimo: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de las partes comparecientes en este instrumento y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH)

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia desde el inicio fecha 06 de mayo del 2024 al 30 de septiembre del 2024 por renuncia al programa.

Noveno: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Décimo: El presente convenio se firma en 02 ejemplares, quedando uno en poder de la Corporación y uno en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad.

La personería de doña Paula Elisa González Poblete para representar al **Corporación Municipal de isla de Maipo** emana de la Resolución N°770 de fecha 01 de abril de 2024.



La personería de **Don Juan Pablo Torres Torretti** para representar a la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, consta de su nombramiento como Vicedecano en Decreto SIAPER TRA 309/134/2022 de 13 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº 3 de 2006 del Ministerio de Educación y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

Anexo de Profesionales

Convenio Corporación Municipal de Isla de Maipo para Educación y Salud

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2024
DANISH SALEEM	26.180.395	8	MEDICINA INTERNA	06-05-2024	30-09-2024	\$3.213.030
TOTAL						\$3.213.030

2. IMPÚTASE el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
3. REMÍTASE a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO
DECANO